

REF. FIJACION DE ALIMENTOS  
DTE. KAROLINE JOHANA BEDOYA ESCOBAR  
DADO: GERSON ALEXIS ROLON LEAL  
RAD. 540514089001 2022-00051

Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que en auto del 2 de agosto del 2022, se coadyuvó la demanda. Pasa para lo que estime pertinente.

Arboledas, 5 de agosto de 2022

MARIA STELLA VELASCO SUAREZ  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE CONTROL DE  
GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO NORTE DE SANTANDER

Arboledas, Cinco (05) de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, del menor **S.S.R.B.**, Radicado bajo el Número 2022-00051, propuesta por la señora **KAROLINE JOHANA BEDOYA ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'092.646.737 expedida en Arboledas, Norte de Santander, representada por el doctor **PEDRO JAVIER VILLAMIZAR GARCIA**, Comisario de familia de esta localidad contra el señor **GERSON ALEXIS ROLON LEAL**, habiendo subsanado en debida forma y dentro del término legal se admite

El libelo principal reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes, en concordancia con el artículo 391 y 397 del Código de General del proceso, procediendo a su aceptación, siendo este Juzgado competente en razón del domicilio del menor

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas Norte de Santander con función de control de Garantías y de conocimiento.

**RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR la anterior demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
- 2.- NOTIFICAR éste auto al demandado señor **GERSON ALEXIS ROLON LEAL** y con la copia de la demanda la subsanación y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme al numeral 5 del artículo 391 C.G.P.
- 3.- NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al señor Agente del Ministerio Público, para los fines pertinentes.
- 4.- Téngase como cuota provisional de alimentos la fijada en la conciliación de la comisaria de familia de Arboledas la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MENSUALES, acorde a lo señalado en la diligencia de conciliación.
- 5- Reconózcasele Personería Jurídica al doctor **PEDRO JAVIER VILLAMIZAR GARCIA** para que actúe dentro del presente proceso. Désele al presente proceso el tramite verbal sumario de que trata el artículo 391 y siguientes del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el decreto ley 1098 de 2006. Archívese la copia de la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
Juez Promiscuo Municipal